

Proceso: Sucesión No. 636904089001- 2022-00006-00
Demandante: José Mario García y otros
Causante: María Noralba López Hernández
Decisión: Admite demanda
Auto: interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, dos (2) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirigen al Despacho, por intermedio de apoderado judicial, los señores: JOSE MARIO GARCIA GARCIA, CESAR AUGUSTO GARCIA LOPEZ, MARIO ALEJANDRO GARCIA LOPEZ, FABIO ANDRES GARCIA LOPEZ, Y FREDDY HUMBERTO GARCIA LOPEZ invocando la calidad de herederos, solicitando la apertura del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA NORALBA LOPEZ HERNANDEZ, fallecida en este Municipio el 20 de marzo de 2015.

Se aportan con la demanda, memoriales poderes, registro civil de defunción de la citada causante, registro civil de matrimonio, registro civil de nacimiento de los herederos, certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria No. 280-18615 y copia de escritura pública No. 220 de la Notaría Primera de Armenia.

Estudiada la demanda se observa que reúne los requisitos de los Artículo 82 y siguientes en concordancia con el Artículo 487 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que es procedente dar apertura al trámite liquidatorio solicitado; a los actores se les reconocerá su calidad de herederos de la causante, al haberse aportado prueba de la calidad invocada; así mismo se harán los ordenamientos del caso, tal como es el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante MARIA NORALBA LOPEZ HERNANDEZ, para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos y demás ordenamientos procedentes.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en éste Despacho el trámite de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA NORALBA LOPEZ HERNANDEZ, fallecida en esta localidad el 20 de marzo de 2015, iniciado a través de mandatario judicial por CESAR AUGUSTO GARCIA LOPEZ, MARIO ALEJANDRO GARCIA LOPEZ, FABIO ANDRES GARCIA LOPEZ, Y FREDDY HUMBERTO GARCIA

LOPEZ, a quienes se les reconoce su calidad de herederos de la causante y al señor JOSE MARIO GARCIA GARCIA como cónyuge supérstite, de quien se pide aceptar la renuncia de gananciales en favor de sus hijos.

SEGUNDO: Dar a la acción el trámite del Artículo 487 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Se dispone enterar del inicio del proceso al director de la DIAN y al señor Defensor de Familia designado por el ICBF para este municipio, o en su defecto al funcionario que funge como Comisario (a) de Familia, para los fines a que haya lugar.

CUARTO: Se autoriza al apoderado judicial para que en el momento Procesal pertinente presente los inventarios y avalúos de los bienes dejados por la causante.

QUINTO: Se ordena citar y emplazar a los herederos indeterminados de la causante MARIA NORALBA LOPEZ HERNANDEZ y demás personas que se crean con derecho de intervenir en el presente trámite sucesoral, para que hagan valer sus derechos, debiéndose realizar la publicación del emplazamiento en un periódico de amplia circulación nacional que bien puede ser EL TIEMPO, EL ESPECTADOR O LA REPUBLICA, además, se subirá la información o el emplazamiento al REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS según lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que modificó el artículo 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento deberá contener las partes del proceso, las personas emplazadas, naturaleza del proceso y el Despacho que la requiere, que corresponde a los siguientes datos:

DEMANDANTES: JOSE MARIO GARCIA GARCIA, CESAR AUGUSTO GARCIA LOPEZ, MARIO ALEJANDRO GARCIA LOPEZ, FABIO ANDRES GARCIA LOPEZ, Y FREDDY HUMBERTO GARCIA LOPEZ.

CAUSANTE: MARIA NORALBA LOPEZ HERNANDEZ

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

RADICADO: 636904089001-2022-00006-00

DESPACHO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALENTO QUINDÍO.

FINALIDAD: NOTIFICACIÓN AUTO APERTURA DEL PROCESO DEL 02-02-2022.

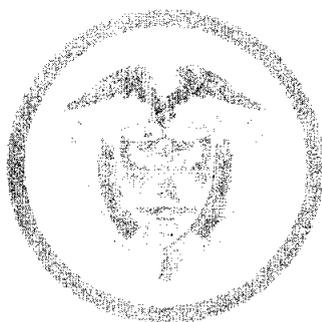
EMPLAZADOS: herederos indeterminados de la causante MARIA NORALBA LOPEZ HERNANDEZ y demás personas que se crean con derecho de intervenir en el presente trámite sucesoral

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del edicto y en el Registro de emplazados.

SEXTO: Reconocer personería para actuar al doctor CESAR AUGUSTO GIRALDO GARCIA, para que represente los derechos e intereses de los demandantes arriba citados, en los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez



CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 3
DE FEBRERO DE 2022
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
DARWIN LEONAL RIVAS
Secretario
República de Colombia